



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 7

DÍA 17 DE FEBRERO DE 2010

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las nueve horas del día diecisiete de Febrero de dos mil diez, se reúnen bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Patricio Capellán Hervías, el Señor Concejal Don José Ignacio Asenjo Cámara, la Señora Concejal Doña Lydia Teresa Arrieta Vargas, el Señor Concejal Don Jesus Rioja Cantabrana, la Señora Concejal Doña Maria Angeles Garcia Blasco, el Señor Concejal Don José Ángel Cámara Espiga, el Señor Interventor Accidental Don José Luis Varona Martín, la Señora Secretaria General Doña M^a Mercedes González Martínez, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local.



1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 10 DE FEBRERO DE 2010.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde y entrando en el Orden del Día, como todos los asistentes tenían ya conocimiento del borrador del acta de la sesión de 10 de febrero de 2010, no se procedía a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad.

2.- ASUNTOS DE PERSONAL.

2.1.- AUTORIZACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DE ARQUITECTO

Vista la solicitud presentada por el Arquitecto municipal del Ayuntamiento de Haro -D. Eduardo Llona Manzanedo-, R.E. nº 1.212/2010, de fecha 10/02/2010, por la cual se requiere autorización de realización de servicios extraordinarios por el tiempo necesario para informar las propuestas presentadas para las obras de restauración del Palacio Bendaña.

Vista la conformidad del Sr. Alcalde.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el B.O.R. de fecha 19 de julio de 2007.

la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Autorizar al Arquitecto municipal del Ayuntamiento de Haro -D. Eduardo Llona Manzanedo-, la realización de servicios extraordinarios por el tiempo necesario para informar las propuestas presentadas para las obras de restauración del Palacio Bendaña.



2).- Dar traslado del presente Acuerdo al interesado, a la Intervención municipal y al T.G.M de Gestión de Personal a los efectos oportunos.

3.- ASUNTOS DE INTERVENCIÓN.

No hubo.

4.- EXPEDIENTE 20/2010 DE DECLARACIÓN DE FALLIDO DEL CONTRIBUYENTE NÚMERO 26735

Dada cuenta del expediente tramitado por el Departamento de Tesorería-Recaudación, relativo a la declaración de fallido de contribuyente nº 26735, cuyos datos personales constan en el anexo al presente acuerdo.

Comprobado que se han seguido los pasos para la cobranza de los débitos y han resultado incobrables en el procedimiento de recaudación por el motivo que se justifica en el expediente.

Visto lo dispuesto en el art. 61 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Declarar fallido al deudor que figura en el expediente presentado por un importe de 271,00 euros, importe formado por: recibos del Impuesto de Bienes Inmuebles (6.421/08); Tasa de Alcantarillado (5.886/08); de la Tasa por abastecimiento de agua potable (22.226/07, 2.087, 9.009, 6.421, 15.977 y 23.009/08, 2.078, 9.160 y



16.287/09) ; con sus recargos correspondientes.

2).- Dar traslado de la misma a los departamentos de Rentas y Exacciones, Tesorería y Recaudación.

5.- EXPEDIENTE 21/2010 DE DECLARACIÓN DE FALLIDO DE PERSONA 16447

Dada cuenta del expediente tramitado por el Departamento de Tesorería-Recaudación, relativo a la declaración de fallido del contribuyente nº 16447, cuyos datos personales constan en el anexo a este acuerdo .

Comprobado que se han seguido los pasos para la cobranza de los débitos y han resultado incobrables en el procedimiento de recaudación por el motivo que se justifica en el expediente.

Visto lo dispuesto en el art. 61 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Declarar fallido al deudor que figura en el expediente presentado por un importe de 313,56 euros, importe formado por: recibos del Impuesto de Bienes Inmuebles (8.526/07, 9.064/08 y 6.926/09); Tasa de Alcantarillado (7.921/07, 8.341/08, 8.607/09); del Impuesto de Vehículos de Tracción mecánica (1.903/08, 1.609/09) ; con sus recargos correspondientes.

2).- Dar traslado de la misma a los departamentos de Rentas y Exacciones, Tesorería y Recaudación.



6.- SOLICITUD DE D^a MARÍA VEGA MUÑOZ VILLANUEVA, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD DE GARAJES C/LUIS CERNUDA N^o 24, 26 Y 28, DE LICENCIA DE VADO PERMANENTE PARA EL GARAJE COMUNITARIO.

Dada cuenta de la instancia presentada por D^a María Vega Muñoz Villanueva, en nombre y representación de la Comunidad de Garajes C/ Luis Cernuda n^o 24, 26 y 28, solicitando licencia de vado permanente para el garaje comunitario, de 3 m. de entrada y 675,29 m². de superficie.

Vistos los informes favorables del Arquitecto Técnico Municipal, de la Policía Local y de la Comisión Municipal Informativa de Servicios Generales, Personal y Medio Ambiente celebrada el pasado día 15 de febrero de 2010.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Conceder a D^a María Vega Muñoz Villanueva, en nombre y representación de la Comunidad de Garajes C/ Luis Cernuda n^o 24, 26 y 28, licencia de vado permanente para el garaje comunitario, de 3 m. de entrada y 675,29 m². de superficie.

2).- Proceder a la entrega de la placa previo abono de la tasa correspondiente, que asciende a 110,40 euros anuales, añadiendo a esta cantidad 3,61 euros en concepto de placa.

3).- Comunicar a la interesada que deberá reponer el bordillo y la acera a su estado originario una vez extinguida la licencia .



7.- SOLICITUD DE D. IÑIGO SÁNCHEZ ROA, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD DE GARAJES C/ CENICERO N° 5, 7 Y 9, DE LICENCIA DE VADO PERMANENTE PARA EL GARAJE COMUNITARIO.

Dada cuenta de la instancia presentada por D. Iñigo Sánchez Roa, en nombre y representación de la Comunidad de Garajes C/ Cenicero n° 5, 7 y 9, solicitando licencia de vado permanente para el garaje comunitario, de 4,8 m. de entrada y 1.149,07 m². de superficie.

Vistos los informes favorables del Arquitecto Técnico Municipal, de la Policía Local y de la Comisión Municipal Informativa de Servicios Generales, Personal y Medio Ambiente celebrada el pasado día 15 de febrero de 2010.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Conceder a D. Iñigo Sánchez Roa, en nombre y representación de la Comunidad de Garajes C/ Cenicero n° 5, 7 y 9, licencia de vado permanente para el garaje comunitario de 4,8 m. de entrada y 1.149,07 m². de superficie.

2).- Proceder a la entrega de la placa previo abono de la tasa correspondiente, que asciende a 222 euros anuales, añadiendo a esta cantidad 3,61 euros en concepto de placa.

3).- Comunicar a la interesada que deberá reponer el bordillo y la acera a su estado originario una vez extinguida la licencia .

8.- SOLICITUD DE D^a EVA MARÍA LÓPEZ MATEO, DE LICENCIA DE TENENCIA DE ANIMAL POTENCIALMENTE PELIGROSO.



Dada cuenta de la instancia presentada por D.^a Eva María López Mateo, solicitando licencia de tenencia de animal potencialmente peligroso.

Visto el R.D. 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Vista la documentación presentada.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Servicios Generales, Personal y Medio Ambiente celebrada el pasado día 15 de febrero de 2010.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de licencias, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el B.O.R. de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Conceder a D.^a Eva María López Mateo, licencia de tenencia de perros potencialmente peligrosos, referido a un Rottweiler, que atiende al nombre de Sauron, y con un n^o de identificación 941000011798777 de acuerdo con lo establecido en el R.D. 287/2002, de 22 de marzo.

2).- La licencia tendrá un período de validez de cinco años pudiendo ser renovada por períodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el apartado anterior.

Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca, al órgano competente del municipio al que corresponde su expedición.

3).- La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa, serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.

4).- Dar traslado a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.



9.- EJECUCION SUBSIDIARIA DE ACTUACION MATERIAL DE REPOSICION DE URBANIZACION PERIMETRAL DE UNA PROMOCION DE 48 VIVIENDAS EN CALLE ANTONIO LARREA, 14, 16 Y 18.

Dada cuenta del expediente de primera ocupación de 48 viviendas, sitas en calle Antonio Larrea, números 14, 16 y 18, cuyo promotor es Construcciones Urrutia, S.A.

Vista la solicitud del promotor de fecha 8 de julio de 2009, de devolución de aval de 10.000 euros, depositados en garantía de la reposición de la urbanización perimetral de dichas viviendas.

Vistos los escritos remitidos por este Ayuntamiento en fechas 29 de julio y 30 de septiembre de 2009, por los que se requiere al interesado para que proceda a la reposición de la urbanización. Apercibiéndole del posible empleo de la acción subsidiaria en el supuesto de incumplir lo ordenado.

Habida cuenta que, transcurrido el plazo concedido para ejecutar las obras, no se han llevado a efecto las mismas.

Visto el informe del Arquitecto municipal emitido en fecha 22 de enero de 2010.

Vistos los artículos 93 a 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de fecha 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Iniciar la actuación material de reposición de la urbanización perimetral de una promoción de 48 viviendas en calle Antonio Larrea, números 14, 16 y 18, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.

2.- Que la ejecución subsidiaria de actuación material, al ser un acto no personalísimo puede ser



realizado por sujeto distinto del obligado y por tanto se lleve a cabo por sí, por la Administración Local a través de la Brigada de Obras de este Excmo. Ayuntamiento, o a través de personas físicas o jurídicas que se determinen, a costa del obligado.

3.- El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá del modo dispuesto en los artículos 97 y 98, 3 y 4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre.

4.- La exacción podrá ser cautelar y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.

5.- Dar traslado de este acuerdo a los Departamentos de Recaudación y de Contratación de este Ayuntamiento.

10.- SOLICITUD DE DOÑA ANA DE LA FUENTE CASTILLO, DE LICENCIA DE OCUPACION DE VIA PUBLICA CON ANDAMIO EN C/ARRABAL, 2.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 3 de febrero de 2010 por Doña Ana de la Fuente Castillo, en la que solicita licencia de ocupación de 30 m². de vía pública con andamios, en calle Arrabal, número 2.

Visto el informe del Arquitecto Técnico municipal de fecha 4 de febrero de 2010.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de fecha 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la licencia de ocupación solicitada.

Aprobar la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con andamios, por importe de 0,06 euros por m². y día, para el año 2010. Para el año 2011 y sucesivos se aplicará lo que regule la Ordenanza Fiscal n°2.10.

Se girarán liquidaciones mensuales de la tasa desde la fecha que conste en el Recibí del documento, hasta que el interesado presente en el Registro General de este



Ayuntamiento escrito en el que conste la fecha de baja (finalización) de la ocupación de vía pública.

En el caso de que la ocupación de vía pública no vaya a dar comienzo a partir del día de la recepción de este Acuerdo, el interesado deberá especificar, junto a la firma del Recibí, la fecha de inicio de la ocupación de vía pública.

Los materiales se colocarán y prepararán dentro de la obra, y cuando no fuera posible, la colocación y preparación se hará en el punto o espacio que el Ayuntamiento designe (art. 70 de las Ordenanzas del Plan General).

Los andamios, codales y demás elementos auxiliares de la construcción se montarán, instalarán y desharán con sujeción a las instrucciones de la dirección facultativa de la obra (art. 70 de las Ordenanzas del Plan General).

Los andamios serán cuando menos de setenta y cinco centímetros (0,75 m.) de ancho y las tablas y maromas que se empleen para su formación tendrán la resistencia correspondiente al servicio que han de prestar. Además, la parte exterior de los andamios deberá cubrirse en dirección vertical hasta la altura de un metro (1 m.) de suerte que se evite todo peligro para los operarios, así como la caída de los materiales, sin perjuicio de cumplir, además, la reglamentación de seguridad en el trabajo (art. 70 de las Ordenanzas del Plan General).

Una vez instalado, deberá presentarse Certificado de Seguridad del andamio, firmado por técnico competente.

Se adoptarán las medidas de seguridad señaladas en la Ordenanza de Edificación y se permitirá el paso bajo el andamio, sin provocar molestias a los peatones.

Deberá protegerse y señalizarse adecuadamente la acera y vía pública afectada pro la zona de acción de la obra.

La acera deberá quedar transitable y el paso deberá protegerse con bandeja de madera, o chapa y redes, a efectos de evitar accidentes.

Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

Deberá protegerse con plástico u otro tipo de material la acera, a efectos de evitar su rotura o manchado de pintura.



11.- SOLICITUD DE HOTEL LOS AGUSTINOS, S.A., DE LICENCIA DE OCUPACION DE VIA PUBLICA CON CONTENEDOR DE ESCOMBROS EN PLAZA SAN AGUSTIN, N°2.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 3 de febrero de 2010 por Hotel Los Agustinos, S.A., solicitando licencia de ocupación de vía pública con un contenedor de escombros en Plaza San Agustín, número 2.

Visto el informe del Arquitecto Técnico municipal de fecha 4 de febrero de 2010.

Visto el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de fecha 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda acceder a lo solicitado.

El contenedor tendrá una capacidad no superior a 3 m³. y quedará condicionado su uso a las ordenanzas municipales que le afecten.

Se comunica al interesado que no deberá ocupar la acera ni la calzada, ni deberá entorpecer la circulación, con maquinaria o con material de construcción. Cuando lo haga se le paralizarán las obras que esté ejecutando y será denunciado.

Se prohíbe la permanencia en la calle del contenedor de escombros desde el mediodía del sábado hasta las 7 horas del lunes siguiente y durante los días festivos. En caso contrario, el titular de esta licencia será sancionado de acuerdo con la Ordenanza de limpieza de la vía pública.

Una vez lleno, el contenedor para obras deberá ser tapado inmediatamente de modo adecuado, de forma que no se produzcan vertidos al exterior. Igualmente deberá ser tapado al finalizar la jornada de trabajo.

Las operaciones de instalación y retirada del contenedor deberán realizarse de modo que no causen molestias a los ciudadanos. Al retirarlo, el titular de esta licencia deberá dejar en perfectas condiciones de



limpieza la superficie de la vía pública afectada por su ocupación, siendo el responsable del estado de la vía pública así como de los daños causados en la misma.

Deberá protegerse con madera u otro material flexoresistente el suelo del pavimento ocupado por el contenedor.

La Policía Local asignará el lugar a ocupar por el contenedor, así como su adecuada señalización.

Aprobar la tasa por ocupación de terrenos de uso público con contenedores, por importe de 0,18 euros por m². y día para el año 2010. Para el año 2011 y sucesivos se aplicará lo que regule la Ordenanza Fiscal nº2.10.

Se girarán liquidaciones mensuales de la tasa desde la fecha que conste en el Recibí del documento, hasta que el interesado presente en el Registro General de este Ayuntamiento escrito en el que conste la fecha de baja (finalización) de la ocupación de vía pública.

En el caso de que la ocupación de vía pública no vaya a dar comienzo a partir del día de la recepción de este Acuerdo, el interesado deberá especificar, junto a la firma del Recibí, la fecha de inicio de la ocupación de vía pública.

Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

12.- LIQUIDACION DE LA LICENCIA DE OBRAS CONCEDIDA A BODEGAS MUGA, S.L., PARA ARREGLO DE PAREDES EN COMEDOR DE BODEGA (OBRA 2009/410).

Dada cuenta de la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras 2009/OB/161 y la liquidación de la Tasa por licencia urbanística 2009/LU/171, por licencia de obras concedida a Bodegas Muga, S.L., para arreglo de paredes en comedor de bodega, por Decreto de Alcaldía de fecha 7 de diciembre de 2010.

Habida cuenta de que existe una diferencia entre el presupuesto inicial y el que realmente resulta de la ejecución de las obras.



Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de fecha 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda proceder a emitir una liquidación complementaria de la Tasa por licencia urbanística, por importe de 55,16 euros, y una liquidación complementaria del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y obras, por importe de 220,68 euros.

13.- SOLICITUD DE IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U., DE LICENCIA DE OBRAS PARA INSTALACION DE LINEA MIXTA A 66 KV "HARO-RENFÉ", DE S.T. HARO.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 4 de diciembre de 2009 por IBERDROLA Distribución Eléctrica, S.A.U., en la que solicita licencia de obras para Instalación de Línea mixta a 66 KV "Haro-Renfe", de S.T. Haro. Todo ello conforme a la documentación presentada (expte. 31209, 256/08).

Vista la Resolución de autorización de dicha instalación emitida por la Dirección General de Industria y Comercio en fecha 13 de noviembre de 2009.

Visto el informe del Arquitecto municipal, Sr. Pérez de Nanclares, de fecha 12 de noviembre de 2008.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de fecha 19 de julio de 2007.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras reunida en sesión de fecha 5 de mayo de 2008.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:



1).- La instalación solicitada deberá observar lo prescrito en la Resolución emitida por la Dirección General de Industria y Comercio.

2).- Deberá realizar las obras de reposición de firmes, cunetas y pavimento.

3).- Las obras a realizar se harán bajo la supervisión de los Técnicos Municipales.

4).- Las interferencias con los servicios municipales, existentes en la zona serán de cuenta del solicitante.

5).- Durante la ejecución de las obras se guardarán las medidas previstas en el vigente Reglamento de Higiene y Seguridad en el trabajo.

6).- La licencia se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

7).- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:

a.- Tapa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.

b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.

8).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpen las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

9).- Se realizarán los cortes de pavimento, en su caso, mediante máquina.

10).- No se tapan las zanjas sin el visto bueno de los servicios técnicos municipales.

11).- Con una antelación mínima de una semana, se notificará a la Unidad de Obras del Ayuntamiento el comienzo de las obras y la fecha prevista de finalización de las mismas.

12).- En el caso de que las obras exijan el corte de calles, se pondrá en conocimiento de la Policía Local, con una antelación de dos días.



13).- Una vez terminadas las obras, las aceras y vial afectados deberán dejarse en el mismo estado en que se encuentran en la actualidad.

14).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por importe de 841,08 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por un importe de 210,27 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (2009/LU/242).

14.- LIQUIDACION DE LA LICENCIA DE OBRAS CONCEDIDA A BODEGAS MARTINEZ LACUESTA, S.A., PARA CONSTRUCCION DE BODEGA EN EL PARAJE DE UBIETA, SECTOR 2 (EXPTE. 309/2006).

Dada cuenta de la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras 2008/OB/182 y la liquidación de la Tasa por licencia urbanística 2008/LU/151, por licencia de obras concedida a Bodegas Martínez Lacuesta, S.A., para Construcción de bodega sita en el término de Ubieta, Sector B2, por acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 30 de julio de 2008.

Habida cuenta de que existe una diferencia entre el presupuesto inicial y el que realmente resulta de la ejecución de las obras.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de fecha 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda proceder a emitir una liquidación complementaria de la Tasa por licencia urbanística, por importe de 7.178,55 euros y una liquidación complementaria del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras por importe de 20.099,92 euros.



15.- FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO 2010.

Visto que en Junta de Gobierno Local de fecha 15 de Abril de 2005, donde se acuerda aprobar el Convenio Marco entre el Gobierno de La Rioja (para el año 2005, prorrogándose tácitamente por períodos anuales) y el Ayuntamiento de Haro, por el que se encomienda a la Comunidad Autónoma de La Rioja la gestión de las ayudas otorgadas para la financiación de proyectos anuales de Cooperación para el Desarrollo.

Visto el escrito de fecha 12 de Enero de 2010 del Gobierno de La Rioja donde solicitan por escrito a este Ayuntamiento la previsión de la cuantía económica que éste Ayuntamiento destinará para al Fondo de Cooperación al Desarrollo.

Visto que existe consignación presupuestaria con cargo a la partida 31.231.499 del vigente presupuesto municipal.

Visto Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Que la aportación para Proyectos de Cooperación al Desarrollo para el año 2010 sea de 4.500 €.

2).- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención Municipal y al Gobierno de La Rioja (Consejería de Presidencia y Acción Exterior).

16.- SOLICITUD DE ZANGRONIZ SAMANIEGO, S.A., DE LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VIA PUBLICA CON VALLADO DE OBRA EN LA PARCELA K-5 DEL S.1.3.



Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 11 de febrero de 2010 por Zangróniz Samaniego, S.A., solicitando licencia de ocupación de 117,50 m² de vía pública con vallado de obra en la parcela K-5 del Sector 1.3.

Visto el informe del Arquitecto Técnico municipal de fecha 11 de febrero de 2010.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de fecha 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda acceder a lo solicitado, con el siguiente condicionado:

1).- La ocupación de vía pública se hará de conformidad con la Jefatura de Policía Local.

2).- El espacio ocupado deberá dejarse totalmente limpio al finalizar la obra.

3).- Se prohíbe depositar materiales áridos sin la debida protección, que cause obturación de los sumideros, arquetas o rejillas.

4).- Se protegerá totalmente el pavimento.

5).- El espacio ocupado por el vallado deberá protegerse con material adecuado que impida el contacto directo con el pavimento.

6).- Deberán protegerse los árboles y alcorques.

7).- El vallado deberá realizarse con materiales no anclados al pavimento. En caso de deterioro del pavimento, la reposición será con el mismo material y despice que el pavimento existente.

8).- Será obligatoria la limpieza total de baldosas, sumideros y conducciones afectadas por la obra.

9).- Se requerirá, en su caso, el paso de peatones en condiciones de seguridad. Se deberá proteger por la parte superior y lateral el paso de peatones en las zonas que afecten al paso de transeúntes. La anchura del paso de peatones deberá ser de 1,50 metros y deberán suprimirse los saltos de nivel con rampas.

10).- Cuando se instale vallado ocupando calzada, se deberá colocar señalización de estrechamiento de la misma y de peligro, con balizas luminosas permanentes.

Aprobar la tasa por ocupación de terrenos de uso



público con vallado de obra, por importe de 0,12 euros por ml. y día para el año 2.010. Para el año 2.011 y sucesivos se aplicará lo que regule la Ordenanza Fiscal nº2.10.

Se girarán liquidaciones mensuales de la tasa desde la fecha que conste en el Recibí del documento, hasta que el interesado presente en el Registro General de este Ayuntamiento escrito en el que conste la fecha de baja (finalización) de la ocupación de vía pública.

En el caso de que la ocupación de vía pública no vaya a dar comienzo a partir del día de la recepción de este Acuerdo, el interesado deberá especificar, junto a la firma del Recibí, la fecha de inicio de la ocupación de vía pública.

Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

17.- RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD SOBRE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PRESENTADA POR D^a FELISA JIMÉNEZ PASCUAL EN NOMBRE DE SU HIJA SILVIA SANTURDE JIMÉNEZ, POR CAÍDA YENDO DE CABEZUDO.

Dada cuenta del expediente de responsabilidad patrimonial que se ha tramitado por reclamación de D^a Felisa Jiménez Pascual, en nombre y representación de su hija Silvia Santurde Jiménez, en la que se exige la reparación del daño sufrido en brazo debido a que el día 6 de septiembre de 2008, sobre las 11:30 h. ésta iba llevando un cabezudo corriendo por las calles, exactamente en la confluencia de la C /Antonio Larrea con la C/ Doctores Mozos, se subió a una acera y tropezó, dándose un golpe conra la parte de abajo del quicio de una ventana, abiéndosele una brecha en el brazo.

Oída la Propuesta de Resolución del Instructor del expediente, rechazando la responsabilidad de esta Administración en relación con los daños y perjuicios sufridos debido a la inexistencia de relación de causa-efecto entre el daño sufrido y el funcionamiento de esta Administración.



Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Servicios Generales, Personal y Medio Ambiente celebrada el pasado día 14 de septiembre de 2009.

Visto la factura de daños reclamados presentada por la interesada.

Visto Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Abonar a D^a Felisa Jiménez Pascual la cantidad de 132,45 euros en concepto de indemnización de daños.
- 2).- Notificar el presente acuerdo a la interesada.
- 3).- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención del Ayuntamiento para que abone a D^a Felisa Jiménez Pascual la cantidad de 132,45 euros euros en concepto de indemnización de daños.

18.- RESOLUCIÓN DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INSTADA POR D^a LINA GUTIÉRREZ ANDRÉS.

RESULTANDO: Que en el expediente administrativo constan:

1º.- El Decreto de Alcaldía de fecha 12 de noviembre de 2008 por el que se acuerda iniciar el expediente y el procedimiento administrativo relativo a la solicitud de Responsabilidad Patrimonial instada por D^a Lina Gutiérrez Andrés en la que se exige la reparación del daño sufrido en su hombro derecho como consecuencia de la caída ocurrida el día 24 de noviembre de 2007 en la Avda. de La Rioja a la altura de los establecimientos Juguetería Wadi-Arum y Perfumería Nanbell.

2º.- El Informe sobre la admisibilidad de la reclamación emitido por la Técnico-Letrado de Asuntos Generales del Excmo. Ayuntamiento de Haro de fecha 29 de enero de 2009.



3°.- La Resolución de Alcaldía de fecha 29 de enero de 2009, admitiendo a trámite la reclamación.

4°.- Con fecha 26 de febrero de 2009, los Técnicos responsables del Servicio Municipal de la Unidad de Obras del Ayuntamiento emitieron como Director e Inspector de la obra el informe exigido en el párrafo segundo del artículo 10.1 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, en el que se constata que:

1.- *Que en la fecha y lugar donde se sitúa el accidente, se estaban llevando a cabo las obras de acondicionamiento de accesos al Colegio Público San Felices en la Avda. de La Rioja, en el tramo correspondiente al citado Colegio.*

2.- *Que el perímetro de las obras estaban protegidas correctamente con módulos de vallado móvil de malla metálica de 3,50 metros de longitud, por 2 metros de altura, montado sobre sus correspondientes pies de hormigón.*

3.- *Que por necesidad de acondicionar los accesos al Colegio, la acera colindante con el mismo, permanecía cerrada al tránsito peatonal.*

4.- *Que a la vista del reportaje fotográfico, el tramo de acera donde se sitúa el accidente, está en perfectas condiciones para el tránsito peatonal.*

5.- *Que el vallado perimetral de delimitación y protección de la obra se mantuvo hasta que la obra estuvo finalizada y en condiciones de poder transitar por las aceras.*

6.- *Que se desconoce si los pies o bases de hormigón que sujetan las vallas de delimitación de la obra cambiaron de posición.*

7.- *Que la empresa que estaba realizando las obras de referencia, era Construcciones Evalarra, S.L..*

5°.- Que con fecha 25 de septiembre de 2009 el Técnico responsable del Servicio Municipal de la Unidad de Obras del Ayuntamiento, como Inspector de la obra, emitió el informe de ampliación aclaratorio, solicitado por la instrucción, sobre los extremos de la prueba documental solicitada por la reclamante, en el que se constata que:



1.- La Dirección e Inspección facultativa de la obra reseñada no dio ninguna orden de cambio de posición de las bases o pies de hormigón que sujetaban las vallas de protección y seguridad de la obra, ni que se pintasen de rojo, estando estas bases colocadas perpendicularmente a la valla, que es como deben de colocarse para dar rigidez y evitar el vuelco de la valla, tal como se puede observar en la documentación fotográfica del informe de la Policía Local, fotografías fechadas el 21 de Diciembre de 2007.

2.- Ni la Unidad de Obras del Ayuntamiento ni la Dirección e Inspección facultativa, ordenaron cambiar de posición las bases de hormigón que sujetaban el vallado perimetral de seguridad de la citada obra.

6º.- Con fecha 16 de marzo de 2009 la mercantil Evalarra, S.L., emite el siguiente informe:

1.- Para la ejecución de las obras a que se refiere el expediente, la acera de los nºs. Pares se encontraba cerrada al tránsito peatonal, en tanto que la de los nºs. impares permanecía abierta con vallas de protección en su margen.

2.- La valla de protección que se colocó en la acera de los números impares de la referida calle se encontraba situada en su límite, junto a la calzada: y aunque evidentemente, reducía el espacio por el que los peatones pudieran discurrir, restaba libre -aproximadamente- un metro y treinta centímetros, espacio más que suficiente para que dos personas pudieran caminar de forma simultánea en ambos sentidos. De hecho, en el propio expediente consta fotografía nº 4, en la que se aprecian dos personas caminando juntas y con holgura por la acera en cuestión.

3.- En cuanto a la colocación y fijación de las vallas, nos remitimos a las fotografías obrantes en el expediente, donde se pueden perfectamente comprobar, en cuanto a la señalización, constatar que se trataba de una obra de amplia extensión y obvia.

4.- En cuanto a los dos últimos extremos sobre los que se requiere informe, nos remitimos a los archivos del propio Ayuntamiento, dado que no tenemos constancia alguna de ello.

5.- Constatar, por último, que la caída al parecer se



produce porque la peatón -así lo ha expuesto ella misma- de forma libre, consciente y voluntaria se arrima a la valla hasta el extremo de que su pantalón se engancha en ella, sin necesidad alguna -además- de hacerlo; y no porque la peatón no se aperciba de la existencia de las obras ni de las vallas.

7º.- Tras la realización del trámite de audiencia durante el plazo de 10 días, y según consta en el expediente administrativo, con fecha 29 de Mayo de 2009 se presentó un escrito de alegaciones en el que se pone de manifiesto:

1.- Que la comunicación de la Mercantil Evalarra, S.L. de fecha 26/02/09 no justifica ni va acompañada de documentación alguna que ampare la falta de responsabilidad que indica.

2.- Que sobre el informe de la Mercantil Evalarra, S.L. de fecha 16/03/09 en contestación a la prueba propuesta por la reclamante indicar que la valla de protección no se encontraba en su límite junto a la calzada, sino que invadía la acera, hecho que es perfectamente constatable en las fotos nº 3 y 4. Que se duda de la posibilidad de poder caminar dos personas a la vez. Además de las vallas protectoras no existía señalización alguna al respecto. Resulta curioso que la empresa constructora de la obra desconozca si las bases de hormigón cambiaron de posición, se pintaron de rojo y si estos cambios fueron recomendados por la Unidad de Obras del Ayuntamiento. El orillamiento hacia la valla es necesario para que dos personas puedan pasar. El pantalón se engancha en la valla porque hay un tropiezo con los bloques de hormigón que si hubiesen estado colocados a lo largo y señalizados, el hecho no hubiese ocurrido.

3.- Que en el informe ampliatorio de la Mercantil Evalarra, S.L. de fecha 12/05/09, se constata que la propia empresa constructora de la obra desconoce la colocación de las bases de hormigón y su señalización correspondiente.

4.- Que del informe del Arquitecto municipal y del Arquitecto Técnico Municipal no se desprende que se puede admitir que la acera se encontrase en perfectas condiciones al resultar dificultoso el paso de dos personas a la vez, máxime al estar invadiendo la acera los bloques de hormigón



y estar sin señalizar. Además, Director e Inspector muestran un desconocimiento total de la seguridad de la obra.

Por último, la reclamante manifiesta que, no ha quedado acreditado ni por la empresa constructora, ni por la unidad de obras que existiese una correcta señalización de las bases de hormigón a las vallas; resultando acreditada y probada la caída, consecuencia de la estrechez de la acera y la colocación de los bloques de hormigón invadiendo la misma.

7º.- La Propuesta de Resolución de fecha 30 de septiembre de 2009.

6º.- El dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Servicios Generales, Personal y Medio Ambiente de fecha 13 de octubre de 2009.

Teniendo en cuenta los artículos 12 y 16 del Real Decreto 429/1993, de 23 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, así como los artículos 2.2, 5 y 11 g) de la Ley 3/2001 de 31 de mayo, reguladora del Consejo Consultivo de La Rioja, y los artículos 9, 12.2 g), 38, 40.1 y 40.2 b), d) y e) del Decreto 8/2002, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional del Consejo Consultivo de La Rioja y el resto de la legislación aplicable.

Visto el acuerdo de Pleno en sesión celebrada el pasado día 27 de octubre de 2009, acordando solicitar con carácter ordinario, a través del Consejero de Desarrollo Autonómico y Administraciones Públicas, dictamen del Consejo Consultivo de La Rioja en relación con la existencia o no de relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños producidos según la citada reclamación.

Visto el Dictamen del Consejo Consultivo de la Rioja, indica ndo que procede desestimar la reclamación interpuesta por D^a Lina Gutiérrez Andrés, al no existir relación de causalidad entre las lesiones sufridas y la actuación administrativa.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de junio



de 2007, publicado en el B.O.R. de 19 de julio de 2007.

La Junta Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial, presentada por D^a Lina Gutiérrez Andrés en la que se exigía la reparación del daño sufrido en su hombro derecho como consecuencia de la caída ocurrida el día 24 de noviembre de 2007 en la Avda. de La Rioja a la altura de los establecimientos Juguetería Wadi-Arum y Perfumería Nanbell, por las razones expresadas en la parte expositiva del presente acuerdo.

2º.- El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, independientemente que los interesados puedan ejercitar cualquier otra que consideren oportuna.

19.- RESOLUCIÓN DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INSTADA POR D. CECILIO FERNÁNDEZ PINEDO.

RESULTANDO: Que en el expediente administrativo constan:

1º.- El Decreto de Alcaldía de fecha 15 de abril de 2009 por el que se solicita informe acerca de la admisibilidad a trámite de la reclamación de Responsabilidad Patrimonial instada por D. **Cecilio Fernández Pinedo** en la que solicita indemnización por los daños sufridos en el vehículo de su propiedad matrícula LO-0859-T, el día 16 de marzo de 2009, como consecuencia del siniestro ocurrido en la C/Hermanos Paternina García Cid, cuando estacionó su vehículo y al ir a recogerlo vio que tenía el contenedor pegado a la trasera de su conche que había sido golpeado.

2º.- El Informe sobre la admisibilidad de la



reclamación emitido por la Técnico-Letrado de Asuntos Generales del Excmo. Ayuntamiento de Haro de fecha 17 de abril de 2009.

3º.- La Resolución de Alcaldía de fecha 27 de abril de 2009, admitiendo a trámite la reclamación y solicitando la emisión de informe/s del/de los Técnicos responsables del servicio municipal que, según el reclamante, le ha ocasionado el daño.

4º.- Con fecha 17 de marzo de 2009, el Arquitecto Municipal emite informe en el que se constata: ... **La Policía Local informa, que no pudo comprobar que el citado vehículo estuviera estacionado detrás del contenedor, ya que el propietario se trasladó con su vehículo a las dependencias policiales para presentar la correspondiente denuncia de los daños ocasionados. Lo que sí se quiere hacer constar, que el golpe del vehículo coincide con el enganche de recogida, por la altura y situación**

5º.- Con fecha 6 de mayo de 2009, el Arquitecto Municipal emite informe en el que se constata: **En consecuencia, a juicio del técnico que suscribe no puede achacarse que los daños acaecidos sean consecuencia de que se haya movido el contenedor y golpeado al vehículo.**

En todo caso la responsabilidad de lo supuestamente acaecido, a juicio del técnico que suscribe, deberá achacarse a la empresa adjudicataria del servicio de recogida de residuos urbanos.

6º.- Con fecha 20 de mayo de 2009 la empresa adjudicataria del servicio de recogida de residuos urbanos SUFI, emite un informe en el que se constata: **... En el horario que el denunciante asegura haber sufrido el golpe en el coche, el contenedor no es manipulado por el camión de recogida puesto que la recogida se realiza de noche o de madrugada no en horario comercial como él asegura.**

Cuando el camión realiza la recogida es imposible cambiar el contenedor de lugar como afirma el denunciante (1 metro) puesto que para realizar la recogida, tienen que estar el camión con el freno de mano puesto bloqueando el camión, ya que si no, no se activan los sistemas de recogida puesto que es totalmente automático.

Según la fotografía que se nos adjunta del golpe



sufrido por el turismo, no corresponde con ningún elemento del camión y mucho menos con el sistema de carga del contenedor como asegura el denunciante.

7º.- Tras la realización del trámite de audiencia durante el plazo de 10 días, el interesado no ha presentado ningún escrito de alegaciones.

8º.- La Propuesta de Resolución de fecha 4 de diciembre de 2009.

9º.- El dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Servicios Generales, Personal y Medio Ambiente de fecha 21 de diciembre de 2009.

10º.- Teniendo en cuenta los artículos 12 y 16 del Real Decreto 429/1993, de 23 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, así como los artículos 2.2, 5 y 11 g) de la Ley 3/2001 de 31 de mayo, reguladora del Consejo Consultivo de La Rioja, y los artículos 9, 12.2 g), 38, 40.1 y 40.2 b), d) y e) del Decreto 8/2002, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional del Consejo Consultivo de La Rioja y el resto de la legislación aplicable.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2007.

La Junta Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial, presentada por D. **Cecilio Fernández Pinedo** en la que solicita indemnización por los daños sufridos en el vehículo de su propiedad matrícula LO-0859-T, el día 16 de marzo de 2009, como consecuencia del siniestro ocurrido en la C/Hermanos Paternina García Cid, cuando estacionó su vehículo y al ir a recogerlo vio que tenía el contenedor pegado a la trasera de su conche que había sido golpeado, debido a la inexistencia de relación de causa-efecto entre el daño sufrido y el funcionamiento de esta Administración, tal y como se constata en la documentación obrante en el expediente administrativo y en los informes emitidos.



2º.- El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, independientemente que los interesados puedan ejercitar cualquier otra que consideren oportuna.

20.- RESOLUCIÓN DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INSTADA POR D. FORTUNATO GARCÍA FAUGERAS, EN NOMBRE DE SU HIJO OSCAR GARCÍA CABEZÓN.

RESULTANDO: Que en el expediente administrativo constan:

1º.- El Decreto de Alcaldía de fecha 5 de noviembre de 2008 por el que se solicita informe acerca de la admisibilidad a trámite de la reclamación de Responsabilidad Patrimonial instada por D. **Fortunato García Faugeras, en nombre de su hijo Oscar García Cabezón**, en la que exige la reparación del daño sufrido en la pierna izquierda debido a que el pasado día 28 de Agosto de 2008 cuando su hijo se encontraba en las Piscinas Municipales, al ir a entrar en el agua, a la altura del jacuzzi del lado derecho, se hundieron y rompieron los plásticos que cubren el sobradero resultando clavado uno de ellos en la pierna.

2º.- El Informe sobre la admisibilidad de la reclamación emitido por la Técnico-Letrado de Asuntos Generales del Excmo. Ayuntamiento de Haro de fecha 17 de febrero de 2009.

3º.- La Resolución de Alcaldía de fecha 20 de febrero de 2009, admitiendo a trámite la reclamación y solicitando la emisión de informe/s del/de los Técnicos responsables del servicio municipal que, según el reclamante, le ha ocasionado el daño.

4º.- Con fecha 29 de agosto de 2008, la Policía Local emite diligencia de atestado en la que se recoge el acta de comparecencia de denuncia del afectado nº C57/2008.

5º.- Con fecha 3 de febrero de 2009, el Arquitecto



Municipal emite informe en el que se constata: ... **En relación con los hechos expuestos cabe decir que a la vista de los atestados emitidos por la Policía Local, y el testimonio del reclamante se deduce que pueden haber cedido las rejillas. No pueden comprobarse si las citadas rejillas rompieron. No obstante, comprobado in situ se ven las rejillas en perfecto estado**

En cualquier caso, caso de haberse producido la rotura o movimiento de las rejillas sería un daño achacable al mantenimiento de las instalaciones municipales, aspecto éste que resulta de responsabilidad de la empresa concesionaria del servicio.

6º.- Con fecha 2 de septiembre de 2009 la empresa adjudicataria de la gestión de las piscinas **Emtesport**, emite un informe en el que se constata: ... **La mercantil Emtesport, según informe de la Compañía de seguro, no tiene ninguna responsabilidad en el incidente, ya que cumplió las funciones para las que había sido contratada.**

7º.- Tras la realización del trámite de audiencia durante el plazo de 10 días, el interesado no ha presentado ningún escrito de alegaciones.

8º.- La Propuesta de Resolución de fecha 4 de diciembre de 2009.

9º.- El dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Servicios Generales, Personal y Medio Ambiente de fecha 21 de diciembre de 2009.

10º.- Teniendo en cuenta los artículos 12 y 16 del Real Decreto 429/1993, de 23 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, así como los artículos 2.2, 5 y 11 g) de la Ley 3/2001 de 31 de mayo, reguladora del Consejo Consultivo de La Rioja, y los artículos 9, 12.2 g), 38, 40.1 y 40.2 b), d) y e) del Decreto 8/2002, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional del Consejo Consultivo de La Rioja y el resto de la legislación aplicable.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de junio



de 2007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2007.

La Junta Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial, presentada por D. **Fortunato García Faugeras, en nombre de su hijo Oscar García Cabezón**, en la que exige la reparación del daño sufrido en la pierna izquierda debido a que el pasado día 28 de Agosto de 2008 cuando su hijo se encontraba en las Piscinas Municipales, al ir a entrar en el agua, a la altura del jacuzzi del lado derecho, se hundieron y rompieron los plásticos que cubren el sobrado resultando clavado uno de ellos en la pierna, debido a la inexistencia de relación de causa-efecto entre el daño sufrido y el funcionamiento de esta Administración, tal y como se constata en la documentación obrante en el expediente administrativo y en los informes emitidos por el Arquitecto Municipal, la Policía Local y la mercantil adjudicataria del servicio de gestión de las piscinas municipales Emtesport.

2º.- El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, independientemente que los interesados puedan ejercitar cualquier otra que consideren oportuna.

21.- PAGO DEL CANON A LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ATLETISMO PARA LA REALIZACIÓN DE COMPETICIONES NACIONALES DE CAMPO A TRAVÉS, CONCRETAMENTE EL CAMPEONATO DE ESPAÑA DE CAMPO A TRAVÉS POR CLUBS A CELEBRAR EN HARO EL 21 DE FEBRERO DE 2010.

Dada cuenta de la necesidad de abonar la cantidad de 47.000 euros a la Real Federación Española de Atletismo, en concepto de canon que dicha Federación establece, para la realización de Competiciones nacionales de campo a través, concretamente para la realización del Campeonato Nacional de Campo a través por clubes, a celebrar en la Ciudad de Haro, el 21 de febrero de 2010.

Visto el Decreto de Delegación de competencias del



Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Aprobar el abono de 47.000 euros, en concepto de canon, a la Real Federación Española de Atletismo, solicitando la realización del Campeonato Nacional de Campo a través por clubes, para el año 2010.

2).- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

22.- RESOLUCIÓN DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INSTADA POR D. JUAN ANTONIO GÓMEZ RODRÍGUEZ.

RESULTANDO: Que en el expediente administrativo constan:

1º.- El Decreto de Alcaldía de fecha 24 de febrero de 2009 por el que se solicita informe acerca de la admisibilidad a trámite de la reclamación de Responsabilidad Patrimonial instada por D. **Juan Antonio Gómez Rodríguez**, en la que se exige la reparación del daño sufrido en su pie derecho al cruzar la calzada en la calle Alemania, por tropezar, según manifiesta, con un saliente en el asfalto, cayendo al suelo produciéndose una fractura, el día 11 de febrero de 2009.

2º.- El Informe sobre la admisibilidad de la reclamación emitido por la Técnico-Letrado de Asuntos Generales del Excmo. Ayuntamiento de Haro de fecha 25 de febrero de 2009.

3º.- La Resolución de Alcaldía de fecha 27 de febrero de 2009, admitiendo a trámite la reclamación y solicitando la emisión de informe/s del/de los Técnicos responsables



del servicio municipal que, según el reclamante, le ha ocasionado el daño.

4º.- Con fecha 14 de febrero de 2009, la Policía Local emite diligencia de atestado en la que se recoge el acta de comparecencia de denuncia del afectado nº A 21/2009.

5º.- Con fecha 3 de febrero de 2009, el Arquitecto Municipal emite informe en el que se constata: **...En relación con los hechos expuestos cabe decir que a la vista de los atestados emitidos por la Policía Local y el testimonio del reclamante se deduce que, efectivamente existía en el momento de los hechos un pequeño resalte o irregularidad en el asfalto de la citada calle. No obstante, comprobado in situ la irregularidad existente, ésta no supone más de 1 cm. sobre la rasante de la calle. Esta circunstancia cumple con creces lo establecido en el Reglamento de Barreras arquitectónicas para los pasos de peatones (Decreto 19/2000 de 28 de Abril por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad en relación con las Barreras Urbanísticas y Arquitectónicas).**

6º.- Tras la realización del trámite de audiencia durante el plazo de 10 días, el interesado no ha presentado ningún escrito de alegaciones.

7º.- La Propuesta de Resolución de fecha 4 de diciembre de 2009.

8º.- El dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Servicios Generales, Personal y Medio Ambiente de fecha 21 de diciembre de 2009.

9º.- Teniendo en cuenta los artículos 12 y 16 del Real Decreto 429/1993, de 23 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, así como los artículos 2.2, 5 y 11 g) de la Ley 3/2001 de 31 de mayo, reguladora del Consejo Consultivo de La Rioja, y los artículos 9, 12.2 g), 38, 40.1 y 40.2 b), d) y e) del Decreto 8/2002, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional del Consejo Consultivo de La Rioja y el resto de la legislación aplicable.

Visto el Decreto de delegación de competencias del



Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2007.

La Junta Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial, presentada por D. **Juan Antonio Gómez Rodríguez**, en la que se exige la reparación del daño sufrido en su pie derecho al cruzar la calzada en la calle Alemania, por tropezar, según manifiesta, con un saliente en el asfalto, cayendo al suelo produciéndose una fractura, el día 11 de febrero de 2009, debido a la inexistencia de relación de causa-efecto entre el daño sufrido y el funcionamiento de esta Administración, tal y como se constata en la documentación obrante en el expediente administrativo y en los informes emitidos por el Arquitecto Municipal y la Policía Local.

2º.- El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, independientemente que los interesados puedan ejercitar cualquier otra que consideren oportuna.

23.- RESOLUCIÓN DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INSTADA POR D. JACINTO SÁEZ CASTILLO.

RESULTANDO: Que en el expediente administrativo constan:

1º.- El Decreto de Alcaldía de fecha 22 de abril de 2009 por el que se solicita informe acerca de la admisibilidad a trámite de la reclamación de Responsabilidad Patrimonial instada por D. **Jacinto Sáez Castillo**, en la que se exige la reparación del daño sufrido en su vehículo Fiat Stilo, matrícula 0236CFP, debido a que el pasado día 3 de marzo de 2009, cuando fue a aparcar en la C/La Vega, nº 47, rozó el vehículo con el andamio de dicho edificio (de propiedad municipal), en concreto con una chapa que sobresalía del andamio y que se encuentra sin protección ni señalización alguna.



2º.- El Informe sobre la admisibilidad de la reclamación emitido por la Técnico-Letrado de Asuntos Generales del Excmo. Ayuntamiento de Haro de fecha 23 de abril de 2009.

3º.- La Resolución de Alcaldía de fecha 29 de abril de 2009, admitiendo a trámite la reclamación y solicitando la emisión de informe/s del/de los Técnicos responsables del servicio municipal que, según el reclamante, le ha ocasionado el daño.

4º.- Con fecha 3 de marzo de 2009, la Policía Local emite diligencia de atestado en la que se recoge el acta de comparecencia de denuncia del afectado nº 09030301.34/2009.

Con fecha 26 de mayo de 2009 la Policía Local emite informe aclaratorio de los dos extremos solicitados por el Arquitecto Municipal en su informe de fecha 6 de mayo de 2009, en el que se constata ... **No podemos precisar si el vehículo se encontraba estacionado dentro de los límites de la zona de aparcamientos reservado para la ESRO, o si por el contrario se encontraba en zona de prohibición de aparcamiento marcado con línea amarilla, ya que el vehículo fue retirado del lugar del siniestro y posteriormente, por indicación de esta Policía, se estacionó en la zona que el denunciante dijo que estaba aparcado cuando ocurrieron los hechos, para comprobar si coincidían la esquina del andamio, con los daños que presenta el turismo....**

5º.- Con fechas 6 de mayo y 2 de junio de 2009, el Arquitecto Municipal emite dos informes y en el último citado se constata: ...**Una vez recibido nuevo informe de la Policía Local en relación con los aspectos antes señalados cabe deducir que el vehículo no se encontraba correctamente aparcado, ni existe constancia de que la protección del andamio se encontrara colocada o no, por lo que, a juicio del técnico que suscribe no procede estimar la reclamación.**

6º.- Tras la realización del trámite de audiencia durante el plazo de 10 días, el interesado no ha presentado ningún escrito de alegaciones.

7º.- La Propuesta de Resolución de fecha 4 de



diciembre de 2009.

8º.- El dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Servicios Generales, Personal y Medio Ambiente de fecha 21 de diciembre de 2009.

9º.- Teniendo en cuenta los artículos 12 y 16 del Real Decreto 429/1993, de 23 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, así como los artículos 2.2, 5 y 11 g) de la Ley 3/2001 de 31 de mayo, reguladora del Consejo Consultivo de La Rioja, y los artículos 9, 12.2 g), 38, 40.1 y 40.2 b), d) y e) del Decreto 8/2002, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional del Consejo Consultivo de La Rioja y el resto de la legislación aplicable.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2007.

La Junta Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial, presentada por D. **Jacinto Sáez Castillo**, en la que se exige la reparación del daño sufrido en su vehículo Fiat Stilo, matrícula 0236CFP, debido a que el pasado día 3 de marzo de 2009, cuando fue a aparcar en la C/La Vega, nº 47, rozó el vehículo con el andamio de dicho edificio (de propiedad municipal), en concreto con una chapa que sobresalía del andamio y que se encuentra sin protección ni señalización alguna, debido a la inexistencia de relación de causa-efecto entre el daño sufrido y el funcionamiento de esta Administración, tal y como se constata en la documentación obrante en el expediente administrativo y en los informes emitidos por el Arquitecto Municipal y la Policía Local.

2º.- El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, independientemente que los interesados puedan ejercitar cualquier otra que consideren oportuna.

24.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.



24.1.- RECTIFICACIÓN DE ERROR DEL ACUERDO 19.6 DE LA SESIÓN 46 CELEBRADA EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2.009 POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Visto el acuerdo nº 19.6 de la sesión 46 celebrada el día 28 de Octubre de 2009 por la Junta de Gobierno Local sobre ejecución de sentencia del juzgado de primera instancia e instrucción nº 1 de Haro relativa al procedimiento ordinario nº 21/2009.

Visto el punto nº 5 de la parte dispositiva del acuerdo que dispone literalmente:

5 .- *Que la cantidad a pagar a D. Carmelo Cárcamo Navarro asciende a 3.277,12 € en concepto de honorarios de Letrado.....*

Habida cuenta que en la factura del Letrado Sr. Cárcamo Navarro en concepto de honorarios se ha detectado un error en la retención del IRPF y éste ha sido subsanado por el interesado en escrito de fecha 9 de Febrero de 2010.

Que detectado el error, **donde dice:** *Que la cantidad a pagar a D. Carmelo Cárcamo Navarro asciende a 3.277,12 € en concepto de honorarios de Letrado; debe decir:* *Que la cantidad a pagar a D. Carmelo Cárcamo Navarro asciende a 3.377,44 € en concepto de honorarios de Letrado.*

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde de fecha 19 de Junio de 2007, publicado en el BOR de fecha 19 de Julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Que **donde dice:** *Que la cantidad a pagar a D. Carmelo Cárcamo Navarro asciende a 3.277,12 € en concepto de honorarios de Letrado; debe decir:* *Que la cantidad a pagar a D. Carmelo Cárcamo Navarro asciende a 3.377,44 € en concepto de honorarios de Letrado.*

2.- Ratificar y ejecutar en sus propios términos el resto del acuerdo 19.6 sesión 46 adoptado con fecha 28 de Octubre de 2010.

3.- Dar traslado del presente acuerdo a los



Departamentos de Intervención y Tesorería para que procedan al pago de las cantidades señaladas y a los efectos oportunos.

4.- Notificar el presente acuerdo a D. Carmelo Cárcamo Navarro.

24.2.- SOLICITUD DE ROBERTO RIOJA, S.L., DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACION DE 27 VIVIENDAS, SITAS EN CALLE LUIS CERNUDA, N°38.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 8 de enero de 2010 por Roberto Rioja, S.L., en la que solicita licencia de primera ocupación de 27 viviendas sitas en calle Luis Cernuda, número 38.

Visto que, al efecto, aporta toda la documentación precisa.

Visto el informe del Arquitecto municipal, Sr. Llona, de fecha 15 de febrero de 2010.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de fecha 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la licencia de primera ocupación solicitada.

24.3.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA A VILARPIÑEIRO S.L.

Dada cuenta del expediente instruido a instancia del contratista VILARPIÑEIRO S.L., adjudicatario del suministro de "Monumento -Uvas en Reposo-", para la devolución de la garantía de 3.160 euros y habida cuenta que transcurrido el



período de garantía de la misma no han resultado responsabilidades que se ejerciten sobre la garantía depositada.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de contratación, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda devolver a VILARPIÑEIRO S.L. la garantía de 3.160 euros, autorizando el pago con cargo a la Cuenta Extrapresupuestaria Fianzas Definitivas de Contratación (aval).

24.4.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL DE LA OBRA DE "ACONDICIONAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL EDIFICIO DENOMINADO -CASA DE LAS MONJAS- SITO EN LA PLAZA DE LA IGLESIA, N°6 DE HARO (LA RIOJA)

Dada cuenta de la Certificación Final de la obra de "Acondicionamiento y ampliación del edificio denominado -Casa de las Monjas- sito en la Plaza de la Iglesia, n° 6 de Haro (La Rioja)", suscrita por el Director D. Carlos Sánchez Ortiz, por importe de 23.373,73 euros, siendo el precio de adjudicación de 234.900,80 euros.

Habida cuenta que el importe final de la obra asciende a 258.274,53 euros, lo que supone un aumento respecto al precio de adjudicación de 23.373,73 euros, que constituye el 9,95% de éste.

Visto el informe del Director de Obra D. Carlos Sánchez Ortiz, de fecha 25 de enero de 2010.

Visto lo dispuesto en el art. 166 del RGLCAP y las cláusulas 62ª y 75ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970.

Visto Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de contratación, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2007.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la Certificación Final de la obra de "Acondicionamiento y ampliación del edificio denominado -Casa de las Monjas- sito en la Plaza de la Iglesia, nº 6 de Haro (La Rioja)", por importe de 23.373,73 euros.

24.5.- SOLICITUD DE ARBELOA CONSTRUCCIONES, S.L., DE LICENCIA DE OBRAS PARA INSTALACION DE GRUA TORRE EN PARCELA R-D2 DEL S.1.1 (CALLE MIGUEL DE CERVANTES).

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 15 de febrero de 2010 por Arbeloa Construcciones, S.L. , solicitando licencia de obras para instalación de grúa automontante marca Sistemas Forza, modelo H-19-28, en la parcela R-D2 del Sector 1.1 (calle Miguel de Cervantes), donde se va a llevar a cabo la construcción de 9 viviendas.

Vista la documentación presentada al efecto, plano de situación, espacio de barrido de sus brazos y seguro de Responsabilidad Civil.

Visto el informe del Arquitecto Técnico municipal de fecha 16 de febrero de 2010.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de fecha 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la licencia de obras solicitada, con el siguiente condicionado:

- 1).- En caso de traslado de la grúa dentro de la misma obra, será objeto de nueva licencia.
- 2).- El carro que sujeta el cable de carga, no podrá, inexcusablemente, rebasar los límites de la obra definidos por el vallado perimetral de la misma.
- 3).- Una vez instalada la grúa, deberá presentarse



documento visado por el Colegio Oficial correspondiente y expedido por Técnico competente, acreditativo de que asume el control de buen funcionamiento y la seguridad de la grúa mientras la misma permanezca en la obra.

4).- El espacio ocupado tanto por el vallado como por la base de la grúa, deberá protegerse con material adecuado que impida el contacto directo con el pavimento.

5).- Deberán protegerse los árboles y alcorques.

6).- Si se va a ocupar calzada, se deberá colocar señalización de estrechamiento de la misma y de peligro, con balizas luminosas permanentes.

7).- Se deberá presentar Seguro de responsabilidad civil que cubra los daños de cualquier género que pueda producir la grúa asignada, durante el montaje, desmontaje y funcionamiento en el transcurso de la obra.

Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

25.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

El Sr. Alcalde da cuenta de los siguientes asuntos:

-- Escrito de D. Jesús C. Urrutia Gracia, Director de la Banda Municipal de Música de Haro, comunicando la proposición de grabación de unos pasodobles, compuestos por D. Domingo Pérez Rioja, en el teatro Bretón de los Herreros.

La Junta de Gobierno Local acuerda transmitir al Director y a los integrantes de la Banda Municipal de Música de Haro que no existe ningún inconveniente por parte de la Corporación a que se realice dicha grabación, siempre que ellos estén de acuerdo, y que no conlleve ningún tipo de gasto para el Ayuntamiento. Deberá, en todo caso, formalizarse el correspondiente Convenio de colaboración.

-- Escrito de Confederación Hidrográfica del Ebro, del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, trasladando la resolución sobre la construcción de varios sondeos para la red de control de nitratos.



La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

-- Escrito de Confederación Hidrográfica del Ebro, del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, trasladando la resolución sobre la corta de árboles del cauce del Rio Ebro.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

-- Informe de ensayo número 29.221 de agua de consumo, enviado por Laboratorios Alfaro.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

La Sra. Secretaria General da cuenta de los siguientes asuntos:

-- Resolución, del Servicio Riojano de Empleo, de subvención para la contratación de 1 trabajador para el proyecto de mejora de los fondos bibliográficos de la biblioteca.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

-- Resolución, del Servicio Riojano de Empleo, de subvención para la contratación de 2 trabajadores para el proyecto de mejora de imagen y tratamiento paisajístico de Haro año 2009.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

-- Resolución, del Servicio Riojano de Empleo, de subvención para la contratación de 1 trabajador para el proyecto colección de fotografías del Ayuntamiento de Haro. Escaneado de la documentación medieval (1285-1500), para su difusión en internet.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

-- Resolución, del Servicio Riojano de Empleo, de subvención para la contratación de 2 trabajadores para el proyecto de impulso a la promoción y el desarrollo turístico de Haro.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.



26.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las diez horas y veinte minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se le extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo la Secretaria General doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Patricio Capellán

Fdo.: M^a Mercedes González